Año de 1937 Lunes 25 de Enero Núm. 11

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

237

BANDO

De conformidad con lo dispuesto por S. E. el Jefe del Estado, ordenando se impida por los Gobernadores civiles a todo trance la elevación de precios en la venta de artículos de primera necesidad, y teniendo en cuenta el daño moral y material que con tales procederes se ocasionan, he dispuesto:

1.º Bajo ningún pretexto se podrán elevar los precios de ninguna clase de artículos de primera necesidad, los cuales deberán ser idénticos a los que regían el día 18 de Julio último.

2.º En lo sucesivo, los interesados que se crean perjudicados en la compra de artículos de dicha naturaleza, deberán denunciarlo inmediatamente a la Alcaldía respectiva, quien a su vez lo hará ante este Gobierno Civil, a fin de poder reintegrar a los denunciantes el exceso cobrado de más, sin perjuicio de la imposición de la correspondiente multa que impondré a los contraventores del presente Bando.

3.º Por lo que se refiere a los artículos de procedencia extranjera que existieran en nuestro territorio el 18 de Julio próximo pasado, quedan sujetos sus vendedores a lo prescrito en el apartado 1.º de este Bando. Aquéllos artículos que a partir de estas órdenes se importaren del extranjero, solo podrán sufrir alteración, previa autorización de la Junta Técnica del Estado, justificando los motivos de mayor coste, mediante instancia razonada que elevarán a dicha Junta por conducto de este Centro. Los comerciantes y fabricantes que se hallen en este caso, una vez conseguida la oportuna autorizacion, darán la mayor publicidad en cuanto a la orden que les autoriza a fijar más alta cotización en su venta.

4.º Dada la importancia tan extraordinaria de esta disposición dictada en pro del derecho y de la justicia que debe reinar en todo el territorio que está bajo la tutela de nuestro Generalísimo, espero de todos los habitantes de esta provincia su más exacto cumplimiento, así como la necesaria colaboración de todos los Alcaldes y demás Agentes de mi Autoridad, que ejercerán su más estrecha vigilancia, pues en otro caso, me veré precisado a corregir a los transgresores inflexiblemente mediante las sanciones máximas que puedo imponer.

¡¡Viva Cristo Rey!! ¡¡Viva España!! ¡¡Viva Franco!!

Segovia, 25 de Enero de 1937.

El Gobernador Civil,
Manuel Pérez Mirete

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: Para cumplir lo prevenido en el artículo primero del Decreto-Ley de 10 del actual, he dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se designa para constituir la Comisión Central administradora de bienes incautados por el Estado, a que se refiere el artículo citado, al Excmo. Sr. D. Germán Prior Untoria, Abogado del Estado; D. Julián Sevilla y Martínez de Pinillos, Registrador de la Propiedad; D. Ramón Ortega Hergueta, Intendente, y Don Cruz Usatorre y Gracia, Notario. Será Presidente el Sr. Prior, y Secretario el Sr. Usatorre.

Artículo 2.º La Comisión funcionará en esta ciudad, compitiendo a V. E. poner en posesión de sus cargos a los señores nombrados.

Dios guarde a V. E. muchos años. —Burgos, 20 de Enero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Sanidad

Por Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta del Coronel Médico Inspector General de Sanidad Militar, se crea el Servicio de Transfusión de sangre conservada en el suero I. H. T., según el método del Dr. D. Carlos Elósegui, con arreglo a las disposiciones siguientes:

1.ª Se nombra Jefe de los Servicios de Transfusión de sangre conservada al Dr. D. Carlos Elósegui, el cual podrá utilizar el personal y material de los Laboratorios de Sanidad Militar y el de los Institutos provinciales de Higiene. Será Jefe Militar para el mando, enlace y transmisión de órdenes y vigilancia en su cumplimiento, el Comandante Médico don Elias Nager, del Laboratorio del Hospital Militar de Burgos.

2.ª Se sitúan: en Toledo, un centro de preparación para el suministro a los hospitales de sangre del frente de Madrid; otro en San Sebastián, para los del frente de Vizcaya, y el tercero en Sevilla, para las necesidades del Sur. En los Hospitales de Burgos, Valladolid, Zaragoza y La Coruña, se establecerá también este método para atender sus propias necesidades.

3.ª Los gastos que ocasione este servicio, serán abonados por el Hospital Militar de Burgos, con cargo al artículo 2.º, grupo 8.º (Especialidades médicas) del Presupuesto de la Guerra.

Burgos, 21 de Enero de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del B. O. del E. n.º 94, 22 Enero.)

222

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Habiéndose dirigido al Excmo. Señor General en Jefe del Ejército del Sur, la Sociedad Minera Metalúrgica de Peñarroya, en solicitud de que se autorice la entrada de obreros portugueses «picadores o embatidores», para cubrir las vacantes existentes en dichas minas, que alcanza la cifra de 200 embatidores y 100 picadores, y siendo deseo del Jefe del Estado que dichas vacantes se provean con obreros españoles antes de hacerlo con extranjeros, se hace público a fin de que aquellas personas que se crean perfectamente especializadas en aquellas materias, acudan en plazo perentorio ante las autoridades respectivas a hacer su ofrecimiento, las cuales deberán darme cuenta inmediatamente de las presentaciones efectuadas.

¡¡VIVA CRISTO REY!! ¡¡VIVA ESPAÑA!!
¡¡VIVA FRANCO!!

Segovia, 23 de Enero de 1937.
El Gobernador Civil,
Manuel Pérez Mirete

194

Servicio de higiene y sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina, en el término municipal de Fuenterrebollo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 21 de Octubre de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 20 de Enero de 1937.
EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

195

En cumplimiento de lo dispuesto en el aríículo 17 del reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Pinarejos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 5 de Octubre de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 20 de Enero de 1937.
EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

196

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina en el término municipal de Navalilla, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 11 de Noviembre de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 20 de Enero de 1937.
EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

193

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de San Martín y Mudrián, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el paraje denominado «Las Hontanillas y camino de Segovia» señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta: Las Hontanillas y Camino de Segovia y como zona neutra una faja de terreno de 50 metros de anchura alrededor de las zonas infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica: vigilancia rigurosa en la zona de aislamiento, impidiendo la salida de ganado de dicha finca y entrada en ella de otros ganados.

Segovia a 20 de Enero de 1937.
EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

193

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Adrada de Pirón; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus respectivas porquerizas señalándose como zona sospechosa y como zona infecta, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento riguroso de los animales enfermos y sospechosos, haciéndose también lo más posible del personal encargado de su cuidado, y las que deben ponerse en práctica, prohibición del comercio de cerdos dentro de la zona infecta y de la repoblación de porquerizas hasta que no se declare extinguida la epizootia; destrucción por cremación de los animales que mueran.

Segovia a 20 de Enero de 1937.
EL GOBERNADOR,
Manuel Pérez Mirete

210

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Administración de Rentas Públicas

Relación de los contribuyentes de esta Capital y pueblos de la provincia que han sido declarados fallidos, según los antecedentes facilitados por la Intervención de Hacienda y que se remiten a la Inspección del Tributo para su comprobación.

Número de orden: 159.—Nombres: Pedro Huertos.—Contribución: transportes.—Pueblo: Madrid.—Cuota: 25 pesetas.

Nombre; José Nieto Llorente. —Contribución, transportes. — Pueblo: Madrid.—Cuota: 25 pesetas

Nombre: Pedro Demetrio Calle.—Contribución: p. nacional.— Pueblo: San Ildefonso.-Cuota: 283,50 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Guardia Civil, Carabineros, Vigilantes de carreteras, para que impidan la circulación de dichos contribuyentes, dando cuenta a esta Delegación, y para que los señores Secretarios abran un registro de fallidos de su respectivo término municipal.

Segovia, 22 de Enero de 1937.—El Delegado de Hacienda, Juan González Palomino.

221

ABOGACIA DEL ESTADO EN LA DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

EDICTO

Don Francisco Sepúlveda Sunyé, Abogado del Estado, Juez Instructor del expediente gubernativo que, por orden del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se instruye contra el Auxiliar Mayor del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, doña María Ros de Castro, por el presente

Hago saber: Que se cita y emplaza en dicho expediente a doña María Ros de Castro, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en dicho expediente, bajo la prevención de que de no comparecer continuará sin su audiencia la tramitación del msmo.

Dado en Segovia a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Sepúlveda.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

226

SEGOVIA

ANUNCIO

Con objeto de dar cumplimiento a una circular del Gobierno Civil de esta provincia, dirigida a esta Alcaldía, se pone en conocimiento de los propietarios de ganado caballar, mular y asnal del término municipal de Segovia, que a partir del día en que sea publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, deben presentarse en esta Alcaldía (Negociado 2 de Secretaría), para hacer declaración expresa de las cabezas de ganado a que se hace referencia, que obren en su poder.

Advirtiéndoseles, que el plazo para la susodicha declaración, caduca el día 26 de los corrientes, y que aquéllos que no hagan su presentación, les pararán los perjuicios consiguientes.

Segovia, 23 de Enero de 1937.—El Alcalde, A. Reguera.

154

MUÑOVEROS

Don Elías de Santos García, Alcalde constitucional de Muñoveros.

Hago saber: Que para atender al pago de contingente cárcel del partido, viajes y pago de la Brigada Sanitaria Provincial, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

DEL				AL			
Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS	Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS
8	1	4	242,66	1	6	2	92,65
				2	1	1	110
				15	1	1	40,01
Total.			242,66	*Total.*			242,66

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Muñoveros, 10 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Elías de Santos.

186

HINOJOSAS DEL CERRO

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 17 del actual, se acordó designar los vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general sobre utilidades para el año actual, a los señores siguientes:

Parte real

D. Agustín Guerra Peña, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Pelegrín Lobo Martín, mayor contribuyente por urbana, íd.

D. Manuel Conde López, mayor contribuyente por rústica, forastero.

D. Nicolás Rodrigo Poza, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

D. Juan López Martín, mayor contribuyente por rústica.

D. Pablo Cuesta Valle, mayor contribuyente por urbana.

D. Baltasar Martín Martín, mayor contribuyente por industrial.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos básicos de estas designaciones para los efectos de reclamación en el plazo de siete días, a contar desde su publicación.

También se hace público que todas las personas que obtengan en este término municipal alguna utilidad, presentarán en esta Alcaldía relación jurada de todas las que hayan de ser objeto de gravamen con arreglo a las disposiciones de la ordenanza respectiva y complementarias del estatuto municipal, en el plazo de quince días desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Las omisiones o inexactitudes en dichas declaraciones se castigarán conforme previene la referida ordenanza y serán estimadas por la Junta con arreglo a lo que preceptúa la base 3.ª de la misma, no admitiéndose reclamación alguna pasado que sea dicho plazo.

Hinojosas del Cerro, 18 de Enero de 1937.—El Alcalde, Manuel López.

138

ALCONADA DE MADERUELO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 8 del actual, ha procedido a la designación de Vocales natos de las comisionos de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1937, habiendo recaído en los señores siguientes:

Parte real

D. Pablo Agueda Sanz, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Justo Martín Miguel, íd. por urbana, íd.

D. Santos Agueda Esteban, íd. por industrial, íd.

D.ª Maximina Redondo y Redondo, ídem por rústica, forastera.

Parte personal

D. Andrés Agueda Asenjo, mayor contribuyente por rústica.

D. Raimundo Martín Sanz, íd. por urbana.

D. Miguel Sanz Martín, íd. por industrial.

Los documentos que se han tenido para estas designaciones pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de siete días, formulando las reclamaciones que a su derecho consideren justas.

Igualmente se hace saber a cuantas

personas obtengan alguna utilidad, que durante el plazo de quince días hábiles, se admitirán las declaraciones juradas de todas las que hayan de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento.

De no verificarlo serán admitidas por la Junta con arreglo a lo preceptuado en el Estatuto municipal.

Alconada de Maderuelo, 13 de Enero de 1937.—El Alcalde, Mariano Martín.

171

ENCINAS

Don Bernardo Provencio Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Encinas.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión del dia 26 de Diciembre, ha acordado hacer la designación de Vocales natos para constituir la Junta del repartimiento general de utilidades para el año 1937.

Parte real

D. Basilio de Frutos Llorente, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Amadeo Provencio Alonso, íd. por urbana, íd.

D. Vicente Martín Antoranz, ídem por íd.

Parte personal

D. Cándido Manzanares Martin, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Gabino Izquierdo Barahona, íd. por industrial.

D. Mariano Monedero Llorente, íd. por rústica, íd.

Lo que hago público para general conocimiento, quedando expuestos en esta Secretaría los documentos que han servido de base para hacer estas designaciones, contra las que pueden reclamar ante este Ayuntamiento en el plazo de ocho días.

Encinas, 17 de Enero de 1937.—El Alcalde, Bernardo Provencio.

137

CALABAZAS

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de este término en su sesión de 13 de los corrientes, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, a contar desde la fecha de este edicto, la lista de los señores designados para formar parte como Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse, a fin de cubrir las necesidades del presupuesto, y las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllas o éstas presenten para ante el Ayuntamiento los interesados legítimos.

Dado en Calabazas a 13 de Enero de 1937.—El Alcalde, Francisco Hernansanz.—P. S. M.: El Secretario Antonio de la Fuente.

146

PARADINAS

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día 9 del actual, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento de utilidades para el año actual a los señores siguientes:

Parte real

Don Regino Manso López, mayor contribuyente por rustica, vecino.

Don Domingo Pérez García, (mayor) íd. íd. por urbana, vecino.

Don Gerónimo Rincón Barrero, íd. íd. por rustica, forastero.

Don Frutos Soblechero Heredero, íd. íd. por industrial, vecino.

Parte personal

Don Manuel Luengo Manso, mayor contribuyente por rustica, vecino.

Don Esteban Esteban Cuesta, ídem, íd. por urbana ,vecino.

Don Demetrio Sainz López, ídem, íd. por industrial.

Contra esta designación podrá entablarse reclamación en el plazo de ocho días ante esta Corporación, y los documentos que han servido de base se hallan de manifiesto en esta Alcaldía.

Asimismo se hace saber a todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza, que lo manifiesten por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días, advirtiéndose, que de no presentarse dichas; relaciones, serán estimados por la Junta, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 501 y 502 del Estatuto, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Paradinas, 14 de Enero de 1937.—El Alcalde, Victoriano Pérez.

148

NAVALMANZANO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26 de Diciembre pasado, acordó la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año 1937, a los señores siguientes:

Parte real

D. Benito Blanco Senin, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Justo Tardón Alvarez, íd. íd. por urbana.

D. Agapito de Frutos Torres, por rústica, forastero.

D. Mariano Gilsanz Frutos, por industrial, vecino.

Parte personal

D. Eustasio Herranz Torrego, mayor contribuyente por rústica.

D. Manuel Alvarez García, íd. ídem por urbana.

D. Santos Alvarez Gómez, íd. ídem por industrial.

D. Manuel Trapero Ballestero, Cura ecónomo.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos básicos de tales designaciones a los efectos de reclamación, durante un plazo de siete días.

Así mismo se hace público que las personas que obtengan en este término municipal alguna utilidad, quedan obligadas a presentar en esta Alcaldía, relación jurada de las mismas, según dispone el Estatuto municipal, en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las omisiones o inexactitudes en las declaraciones, serán sancionadas conforme al Estatuto municipal, y serán estimadas por la Junta con arreglo a las facultades que la concede el mismo, y no será admitida ninguna reclamación pasado dicho plazo.

Navalmanzano, 10 de Enero de 1937.—El Alcalde, Teodoro Encinas.

219

ESTEBANVELA

Ignorándose el paradero del mozo Juan Gómez Barrio, hijo de Isidro y María, que nació en este término municipal el 22 de Junio de 1916, así como el domicilio de sus padres, y habiendo sido incluído en el alistamiento de este Municipio el mismo para el reemplazo del año actual formado, se cita a éste, sus padres, amos o tutores para los actos de rectificación del alistamiento, de rectificación definitiva de éste y cierre de listas y al de clasificación y declaración de soldados, que se celebrarán en esta Casa Consistorial los días 31 del actual, 14 y 21 de Febrero próximo respectivamente a las doce, los dos primeros y a las ocho de su mañana el último; bajo apercibimiento de ser declarado prófugo si no comparece o deja de estar debidamente representado ni alega causa justa que se lo impida.

Estebanvela, 21 de Enero de 1937.—El Alcalde, Carlos González.

172

PEDRAZA

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año, los mozos que a continuación de expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento que ha de tener lugar en esta Casa Consistorial a las diez de la mañana del día 31 del mes actual; al del cierre definitivo del mismo, a la misma hora del día 14 de Febrero próximo, y por último, al de la clasificación de los mozos alistados que tendrá lugar en la precitada Casa Consistorial a las ocho de la mañana del día 21 de dicho mes de Febrero; advirtiendo a los que no comparezcan a dichas operaciones, que les pararán los perjuicios consiguientes.

Número del alistamiento, nombres y apellidos de los mozos y nombres de los padres

1 Francisco Alonso Clemente, Guillermo y Juana.

5 Vicente González García, Agustín y Benita.

8 Alvino Núñez Cámara, Julián y Brígida.

Pedraza, 16 de Enero de 1937.—El Alcalde, Gaspar Alvaro.

164

SANGARCIA

Incluidos en el alistamiento de quintos de este pueblo, como naturales del mismo, los mozos Medardo Moreno Hernangómez y Antonio Pérez Blanco, hijos de Leónides e Isidora y de Jerónimo y Manuela, que nacieron el 8 y 13 de Junio de 1916 respectivamente, e ignorándose el paradero de ambos, se les cita a dichos mozos y a sus representantes para que se presenten en esta Casa Consistorial:

Al acto de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar a las doce horas del 31 del actual; al cierre de dicho alistamiento, que se celebrará a las once del día 7 de Febrero próximo, y al de clasificación y declaración de soldados, que habrá de realizarse a las ocho horas del 21 de Febrero mencionado.

Se les previene que si dejasen de asistir, les pararía el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Sangarcía, 18 de Enero de 1937.—El Alcalde, Andrés Gozalo.

177

CASTRO DE FUENTIDUEÑA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento, menorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el Estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Castro de Fuentidueña a 19 de Enero de 1937.—El Alcalde, Angel Sanz.

189

MONTUENGA

Habiendo sido incluído en el alistamiento formado por este Ayuntamiento de los mozos sujetos al reemplazo del año actual, el mozo Juan Felipe Serrano Barcina, hijo de Norberto y de Casimira, que nació en este pueblo el día 24 de Noviembre de 1916, cuyo actual paradero del mozo y sus padres hoy se ignora por este Ayuntamiento, se le cita por medio de este edicto para que se presente en esta Alcaldía los días y horas que se expresan a las operaciones siguientes: 1.ª—El día 31 de Enero corriente y hora de las once de la mañana, al acto de la rectificación del alistamiento. 2.ª—El día 14 de Febrero próximo a las once de la mañana, al cierre cefinitivo de las listas del alistamiento, y 3.ª—El 21 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados; bien entendido que si no se presenta a dichas operaciones será declarado prófugo, con arreglo a la ley. Cuyo mozo ha sido incluído en este alistamiento como comprendido en el caso 5.° del artículo 96 del reglamento de quintas vigente.

Montuenga a 15 de Enero de 1937.—El Alcalde, Daniel Flández.

187

MARTIN MIGUEL

Hallándose vacante en este Ayuntamiento la plaza de Recaudador municipal, esta Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 18 del actual, acordó anunciar concurso para su provisión en propiedad dicha plaza; advirtiéndoles que aquéllos que dseen solicitarla lo verificarán en un plazo de ocho días hábiles desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en esta Alcaldía, con instancia debidamente reintegrada y con las fianzas necesarias.

Martín Miguel, 19 de Enero de 1937.—El Alcalde, Nicéforo Palomo.

188

BERNARDOS

Por ignorar su paradero y el de sus padres, por el presente se cita al mozo Maximino González Gozalo, hijo de Maximino y de Juana, incluído en el alistamiento del actual reemplazo de esta villa, como natural de la misma, para que comparezca en esta Casa Consistorial a los actos de rectificación de dicho alistamiento, de cierre definitivo del mismo y de clasificación y declaración de soldados, que se celebrarán el 31 del actual y el 14 y 21 de Febrero próximo, respectivamente.

La falta de presentación de dicho mozo o de alguien que le represente, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, dará lugar a la instrucción de expediente de prófugo.

Bernardos, 19 de Enero de 1937.—El Alcalde, Luis Hernanz.

167

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

En virtud de instancia presentada por el vecino de esta localidad don Elías Alonso de la Calle, solicitando 280 metros cuadrados de terreno para edificar una casa, que había de destinar a vivienda, en el sitio denominado «El Chorrín», en una parcela de mayor extensión.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de hoy, acordó que dicha instancia se exponga al póblico en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, anunciándose por medio de edictos fijados en el sitio de costumbre de la localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el expresado plazo puedan formular cuantas reclamaciones crean oportunas con respecto a la propiedad de los terrenos o perjuicios que pudieran ocasionarse con la concesión en venta de los mismos; con la advertencia que transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento procederá en consecuencia.

Cozuelos de Fuentidueña, 17 de Enero de 1937.—El Alcalde, Mariano González.

178

HONTORIA

Don Julián Cañas Fernández, Alcalde constitucional de Hontoria,

Hago saber: Que el Ayuntamiento, en sesión del día ocho de los corrientes, realizó la designación de los vocales natos de la comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades para el actual ejercicio, cuyos señores son los siguientes:

Parte real

D. Victoriano Matesanz de Frutos, contribuyente, por rústica.

D. Juan de Frutos García, ídem por urbana.

D. Gabriel Pascual Rincón, idem por industrial.

D. Pedro Rodriguez del Toro, idem por rústica, forastero.

Parte personal

D. Pablo Isabel Matesanz, contribuyente por rústica.

D. Narciso García de las Heras, ídem por urbana.

D. Federico Lázaro Mateo, ídem por industrial.

Los documentos que han servido de base a esta designación, son los aprobados por la superioridad.

Los contribuyentes quedan obligados a presentar en la Alcaldía, durante el plazo de ocho días, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en ambas partes, y de no verificarlo, serán estimadas por la Junta con arreglo a los artículos 501 y 508 del Estatuto, no admitiéndose reclamaciones pasado dicho plazo.

Hontoria, diecinueve de Enero de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde, Julián Cañas.

175

VALTIENDAS

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 16 del actual, ha acordado designar para el cargo de vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para cubrir atenciones del presupuesto municipal en el año próximo de 1937, a los señores siguientes:

Parte real

D. Mariano Martín Rojo, por rústica, vecino de este pueblo.

D. Mariano Iglesias Arranz, por urbana, vecino de ídem.

D. Celedonio Mayor Peñaranda, por industrial, ídem.

D.ª Pascuala de Frutos Ortega, por rústica, forastera.

Parte personal

D. Fridiano de Frutos Catalina, por rústica, vecino de este pueblo.

D. Francisco Fuente Frutos, por urbana, ídem.

D. José de Frutos Melero, por industrial, idem.

Los documentos que dan derecho a los designados, se hallan expuestos en la Secretaría municipal, y contra esta designación puede reclamar en plazo de siete días.

También se advierte, que todo individuo que deba figurar como contribuyente, presentará en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, declaración jurada de las utilidades que obtengan por todos conceptos; no presentándoles, les serán estimadas por las comisiones, y no podrán protestar.

Valtiendas, 18 de Enero de 1937.—El Alcalde G., Felipe Rojo.

150

ALDEANUEVA DEL CODONAL

Ignorándose el paradero de los mozos Gregorio de Pablos Martín y Mariano de Pablos Martín, hijos de Benjamín y María, incluídos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el año actual, se les cita por el presente para que concurran a la Casa Consistorial, en los días y horas y para los actos que se indican, bajo apercibimiento que de no hacerlo sin causa legal, que en el último de los días deberán justificar, les parará el perjuicio a que haya lugar.

El día 31 de Enero a las diez, para la rectificación del alistamiento.

El día 14 de Febrero a las diez, para la rectificación y cierre del alistamiento.

El día 21 de Febrero a las once, para la clasificación y declaración de soldados.

Aldeanueva del Codonal, a 16 de Enero de 1937.—El Alcalde, Santos Agüero.

145

NAVAS DE ORO

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo actual, se hallan comprendidos los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos y de sus padres, se cita por medio del presente a dichos interesados, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, para que comparezcan en la Casa Consistorial el día 31 del actual a las diez de la mañana, en que tendrá lugar la rectificacion del alistamiento; para el día 14 del próximo Febrero a la misma hora, en que se procederá la rectificación y cierre del mismo, y para el día 21 de dicho mes a la hora expresada en que se llevará a efecto la declaración y clasificación de soldados; previniéndoles que de no hacerlo en este último día serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Custodio Alvino Coco Redondo, hijo de José y de Ascensión, que nació el 15 de Septiembre de 1916.

Martín Heredero Merino, hijo de Agapito y de Eusebia, que nació el 1 de Julio de 1916.

Alejandrino Prados Barbado, hijo de Pedro y de Josefa, que nació el 26 de Noviembre de 1916.

Antonino Vela Gómez, hijo de Leandro y de Eugenia, que nació el 7 de Diciembre de 1916.

Navas de Oro a 15 de Enero de 1937.—El Alcalde, Pedro Crespo.

177

SAUQUILLO DE CABEZAS

Ignorándose el paradero de los mozos pertenecientes al actual reemplazo de 1937, Felipe Aragón Pérez, hijo de Crescencio y de Inés, que nació el 2 de Mayo de 1916; Francisco Barrio Aragón, hijo de Gregorio y de Evarista, nacido el 2 de Abril de 1916, y Agustin Bernardos Sánchez, hijo de Francisco y de Cristina, que nació el 29 de Diciembre del mismo año, y hallándose incluídos en el alistamiento del presente año, se les cita por medio de la presente, así como a sus padres, tutores, amos, etc., para el dia 31 del actual, a las once de la mañana; el 14 de Febrero y el 28 del mismo, a las once de la mañana, en que se llevará a efecto la rectificación y cierre del alistamiento, y la declaración de soldados, para que expongan cuanto en derecho pueda convenir a los interesados; en la inteligencia que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Sauquillo de Cabezas a 18 de Enero de 1937.—El Alcalde, Hilario Merino.

217

NAVA DE LA ASUNCION

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, pertenecientes al reemplazo del año actual y habiendo sido incluídos en el alistamiento correspondiente, se les cita por medio del presente, o a sus padres, tutores, amos o personas de quienes dependan, para que comparezcan a los actos de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 31 del actual, 14 y 28 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, para que expongan cuanto a su derecho conviniere; en la inteligencia de que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Nave de la Asunción, 21 de Enero de 1937.—El Alcalde, Ismael Gallego.

Mozos que se citan:

Francisco Arribas Cabrero, hijo de Lorenzo y Juana.

Braulio Fernández Asensio, hijo de Bernabé y Eustoquia.

José Martínez Barbero, hijo de José y Juliana.

220

CARRASCAL DEL RÍO

SUBASTA

El día 6 de Febrero próximo venidero, a las once de la mañana, se celebrará en el salón de actos de esta Casa Consistorial, ante el señor Alcalde, Regidor Síndico y un empleado del ramo de montes si le designa la Jefatura provincial, la subasta para el aprovechamiento de resinación, por un período de cinco años, del monte número 184 del catálogo, denominado «Cachorrada y Pozuelo», de los propios de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 8.125 pesetas anuales, o sea durante los cinco años la de 40.625 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a doce todos los días laborables hasta el anterior señalado para la subasta.

Los pliegos de condiciones o proposiciones optando a la misma, se entregarán en dicha Secretaría durante los días y horas antes expresados, acompañando el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría municipal la cantidad de 2.031,25 pesetas a que asciende el cinco por ciento del tipo de tasación y la cédula personal del proponente, y los pagos del aprovechamiento se efectuarán durante la primera quincena del mes de Febrero de cada uno de los años que comprende el remate, excepto el primero que será en la primera quincena de Marzo.

El que resulte adjudicatario constituirá la fianza definitiva del diez por ciento del aprovechamiento anual en la sucursal de la Caja de depósitos y a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

El número de pinos propuesto para la resinación durante el año forestal 1936-1937 es el de 6.500 a vida. Será de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, inserción de anuncios, otorgamiento de escritura y en general todos los que se refieran al expediente y reintegro.

Si la primera subasta quedase desierta, tendrá lugar la segunda a la misma hora del día trece de dicho mes, bajo igual tipo de tasación y condiciones, pudiendo presentarse los pliegos hasta las doce horas del día anterior.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y reintegradas con arreglo a la ley del timbre, firmadas por los proponentes, escribiendo en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación del monte «Cachorrada y Pozuelo» de los propios de Carrascal del Rio.

Si se presentasen varias proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos entre sus autores y que de existir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Carrascal del Rio a veinte de Enero de mil novecientos treinta y siete.—El Gestor Presidente, Doroteo García.

Modelo de proposición

D...., vecino de..., según cédula personal vigente, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de resinación, durante cinco años, del monte número 184 del catálogo denominado «Cachorrada y Pozuelo», de los propios de Carrascal del Rio, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... (en letra), con estricta sujeción a los expresados pliegos.

(Fecha y firma del interesado o del que legalmente le represente.)

180

PALAZUELOS DE ERESMA

Habiendo sido aprobadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1933, 1934 y 1935, sin reparos ni responsabilidad de ningún género, la Corporación municipal en vista de lo que disponen los artículos 585 del estatuto municipal y el 131 del reglamento de hacienda municipal de 8 de Marzo y 23 de Agosto de 1924 respectivamente, acordó que dichas cuentas se archiven y que una copia de las mismas quede a disposición de los vecinos, para que en todo tiempo puedan ser examinadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palazuelos de Eresma, 15 de Enero de 1937.—El Alcalde, Tomás Sanz.

162

FRESNO DE CANTESPINO

Ignorándose el paradero de los mozos Pedro Montoya Borja, hijo de Antonio y Mercedes; de Valeriano Gutiérrez Provencio, hijo de Mariano y María; de Vito de la Iglesia Tomé, hijo de Francisco y Leonarda; de Teodoro González Martín, hijo de Félix y Juana, todos naturales de este distrito y alistados por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército y año actual, se les cita por medio del presente así como a sus padres, tutores, amos, etc., para que los días 31 del actual 14 y 28 de Febrero comparezcan en esta Casa Consistorial a las diez de su mañana, en que tendrán lugar los actos de rectificación y cierre del alistamiento y el de declaración de soldados; previniéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Fresno de Cantespino a 16 de Enero de 1937.—El Alcalde, Leoncio Nuño.

153

SEPULVEDA

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa, como natural de la misma, el mozo Angel Alberto Benito Ortiz, hijo de Remigio y de Anastasia, que nació el 7 de Agosto de 1916, e ignorándose el paradero del mismo, se le cita por medio del presente, como así bien a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependa, para que concurran a la Casa Consistorial de esta referida villa, personalmente o por medio de apoderado, al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 31 del actual y demás actos sucesivos que igualmente tendrán lugar en las fechas señaladas por la ley, a exponer cuanto a su derecho convenga; advirtiéndole que de no concurrir, le parará perjuicio.

Dichos actos tendrán lugar entre ocho de la mañana a seis de la tarde.

Sepúlveda, 16 de Enero de 1937.—El Alcalde. Firmado.

202

PRADENA

Ignorándose el paradero de los mozos Isidoro García González, hijo de Patricio y Andrea; Rufino Benito Robles, hijo de Domingo y Maria; Lucio Antona Moreno, hijo de Mariano y Vicenta, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 31 del actual, 14 y 21 de Febrero y hora de las doce, a exponer lo que les convenga, referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones órdenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Prádena a 20 de Enero de 1937.—El Alcalde Presidente, Antonio Martín Sanz.

206

VALLELADO

SUBASTA

El día 11 de Febrero próximo, y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Teniente Alcalde en quien delegue, y con asistencia del Secretario de este Ayuntamiento y un empleado del ramo de Montes, la primera subasta del aprovechamiento de resinación de los montes de estos propios, números 54 y 55 del catálogo, denominados «Arroyuelo de Valdepino y Ovilo», por un periodo de cinco años, para la explotación de 10.147 pinos a vida, y 1.240 a muerte, bajo el tipo de tasación de 76.719,95 pesetas, en el expresado periodo y con arreglo al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 23, correspondiente al 23 de Febrero de 1931, y al de las económicas formado por este Ayuntamiento, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Las proposiciones se presentarán en esta Alcaldía en pliegos cerrados y redactados en papel timbrado de la clase sexta o con el reintegro equivalente, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, todos los días laborables de diez a doce de la mañana, hasta las doce del dia anterior del señalado para la subasta, cuyos pliegos se ajustarán en un todo al modelo inserto al final.

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable que los licitadores acompañen carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de este Municipio o en la Sucursal de la general de Depósitos o en el Banco de España, el importe del cinco por ciento de una anualidad. La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el depósito, en la Caja general de la provincia, a disposición de este Ayuntamiento, y para responder de esta subasta, del 20 por 100 del importe total a que asciende la subasta de una anualidad, y dentro de los diez días siguientes de notificada ésta.

A los ocho días siguientes de constituída la fianza, se otorgará la correspondiente escritura pública, siendo de cuenta del rematante el pago de estos gastos, así como de todos aquellos que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato y los de anuncios, reintegros, gastos de gestión técnica, etc., etc.

El bastanteo de poderes deberá hacerse por un señor Letrado con ejercicio en esta provincia.

El importe del 90 por 100 de cada anualidad, se ingresará por el rematante en arcas de este Municipio en la segunda quincena del mes de Febrero y desde luego, antes de empezar las labores, sin cuyo requisito no podrá darlas comienzo.

Vallelado, 15 de Enero de 1937.—El Alcalde, Víctor del Ser.

Modelo de proposición

Don..., mayordeedad, vecino de..., con cédula personal..., clase..., tarifa..., expedida en..., bajo el núm.... del talón, enterado del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, núm...., del día... de..., referente a la subasta de los productos de resinación de los montes de propios de Vallelado, «Arroyuelo de Valdepino» y «Ovilo», y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se obliga a tomar a su cargo el expresado aprovechamiento y por el tiempo indicado, por la cantidad anual de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

151

NAVARES DE AYUSO

Don Pedro García Santa María y don Domingo Alonso y Alonso, Presidentes de las comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento sobre utilidades para el año en curso de 1937.

Hacen saber: Que teniendo que designar los Vocales electivos de ambas comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas de contribuyentes, se tendrán presente las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez de la mañana y terminará a las doce del día 31 de Enero o mes en curso, en esta Casa Consistorial, entre los Vocales natos de ambas comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real, y tres vecinos para la personal, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de tercero día ante la comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación, ante el tribunal provincial de repartos.

Navares de Ayuso a 12 de Enero de 1937.—Domingo Alonso.--Pedro García.

136

NAVARES DE ENMEDIO

Don Martín Guijarro Alonso y don Tomás García Calleja, Presidentes de las comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento sobre utilidades para el año en curso de 1937.

Hacen saber: Que teniendo que designar los Vocales electivos de ambas comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas de contribuyentes, se tendrán presente las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez de la mañana y terminará a las doce del día 31 de Enero o mes en curso, en esta Casa Consistorial, entre los Vocales natos de ambas comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real, y tres vecinos para la personal, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de tercero día ante la comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación, ante el tribunal provincial de repartos.

Navares de Enmedio a 12 de Enero de 1937.—Martín Guijarro, Tomás García.

166

VILLAR DE SOBREPEÑA

Don Pablo Antoranz Calvo y don Félix Barrio Velasco, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades.

Hacen saber: Que teniendo que designar los Vocales electivos de ambas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas de contribuyentes, se tendrán presentes las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez de la mañana y terminará a las doce del día 31 de Enero actual en esta Casa Consistorial, entre los Vocales natos de ambas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real, y tres vecinos para la parte personal, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de Vocales electos pueden presentarse en el plazo del tercero día ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal provincial de repartos.

Villar de Sobrepeña, 17 de Enero de 1937.—Los Presidentes, Pablo Antoranz, Félix Barrio.

191

Comunidad antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

TERCERAS SUBASTAS

El día nueve de Febrero próximo, se celebrarán en el salón de actos de la Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar, las terceras subastas paralos aprovechamientos de los productos que a continuación se expresan:

A las once horas, *pastos*, del monte «Común de Torre y Jaramiela», por tiempo de un quinquenio, bajo el nuevo tipo de tasación de 2.037,87 pesetas.

A las doce horas, *brozas*, del mismo monte, «Común de Torre y Jaramiela», por una anualidad, bajo el nuevo tipo de tasación de 407,58 pesetas.

A las trece horas, *brozas*, del monte «Pelayo», por tiempo de un quinquenio y nueva tasación, por el mismo, de 2.650,37 pesetas.

Las tres subastas anteriores se verificarán por el sistema de pliegos cerrados, extendiéndose las proposiciones en papel de la clase 6.ª, o reintegrado con pólizas, con arreglo al modelo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 144, correspondiente al día 30 de Noviembre último, presentándose éstas en la mesa de la Presidencia durante la primera media hora de la señalada para la subasta, acompañándose la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación, pudiendo examinarse los pliegos de condiciones en la Secretaría de la entidad propietaria todos los días laborables de once a trece.

Cuéllar a 18 de Enero de 1937.—El Presidente, Juan Herrero.

198

Comunidad de Migueláñez

Tercera subasta.

Habiéndo quedado desiertas las primera y segunda subasia de productos primarios del monte pinar de esta Comunidad que íué anunciada en los BOLETÍNES OFICIALES de esta provincia de fecha 30 de Noviembre y 18 de Diciembre últimos, números 144 y 152 respectivamente, se anuncia una tercera subasta que tendrá lugar el día cuatro del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial de Migueláñez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente de expresada Comunidad, o de quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de Montes y de los señores de la Junta de la Comunidad que tenga a bien asistír, bajo el nuevo tipo de tasación de mil doscientas ochenta y seis pesetas con dieciséis céntimos.

El modelo de proposición y las condiciones facultativas y económicas, serán las mismas que sirvieron de base para la primera y segunda subasta, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad en el Ayuntamiento de Migueláñez.

Migueláñez a 18 de Enero de 1937.—El Presidente, León Arévalo.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Segovia **Mes de Diciembre de 1936**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicho mes

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Triquinosis	Sepúlveda	Cerezo de Abajo	Porcina	0	1	0	1	0
Rabia	—	Rebollo	Canina	0	1	0	1	0
—	Segovia	La Lastrilla	—	0	1	0	1	0
—	—	San Ildefonso	—	0	1	0	1	0
Viruela	Cuéllar	San Miguel de Bernúy	Ovina	50	0	46	4	0
—	—	Remondo	—	11	0	11	0	0
—	—	Mata de Cuéllar	—	7	44	36	3	12
—	—	Narros	—	0	101	0	1	100
—	Riaza	Grado del Pico	—	418	0	418	0	0
—	—	Ribota	—	26	443	432	37	0
—	—	Ayllón	—	141	12	134	2	17
—	—	Santibáñez de Ayllón	—	232	330	120	10	432
—	—	El Negredo	—	140	0	130	3	7
—	—	Linares del Arroyo	—	0	280	68	2	210
—	—	Alconada de Maderuelo	—	»	137	0	3	134
—	Sepúlveda	Navalilla	—	20	0	20	0	0
—	—	Pedraza	—	0	36	0	0	36
—	Segovia	Otero de Herreros	—	66	22	66	0	22
—	—	Fuentemilanos	—	1	1	1	1	0
—	Santa María de Nieva	Donhierro	—	0	364	0	1	363

Segovia, 15 de Enero de 1937.—El Inspector provincial Veterinario, Teodomiro Martín.

168

Beneficencia particular — Provincia de Segovia

Fundación de una escuela gratuita para niños pobres por don Ezequiel González

Segovia **Año de 1935**

Cuenta anual de los ingresos y gastos habidos en la Fundación en el período citado:

DEBE	Pts. Cts.	HABER	Pts. Cts.
Existencia anterior	775,52	Gastos de personal y administración	3.020,81
Renta del Estado e intereses cuenta corriente	3.451,15	Idem de material	403,62
TOTAL	4.226,67	TOTAL	3.424,43

RESUMEN	Pts. Cts.
Importa el Debe	4.226,67
Idem el Haber	3.424,43
Existencia para el año siguiente	802,24

Segovia, 31 de Diciembre de 1936.

Aprobada por el Consejo de Inspección en la sesión celebrada en el día de la fecha.

Segovia, 4 de Enero de 1937.—El Presidente de la Diputación provincial, Patrono, Antonio Sanz.

214

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

En el día 15 de Febrero próximo y hora de las diez, en el local del Parque de Intendencia de esta Plaza, sito en la calle de la Encarnación, se reunirá esta Junta, con el fin de adquirir artículos necesarios para completar los repuestos del mencionado Parque y contratar el suministro durante el mes de Abril del año actual, para las fuerzas y ganado de guarnición en Cáceres, Plasencia, Trujillo, Salamanca, Zamora, Segovia, Medina del Campo y Avila.

Las ofertas serán presentadas ante la Junta, de las diez a las diez y media, pudiendo los oferentes examinar en la Secretaría de la misma y en los anuncios oficiales fijados en las tablillas de los Ayuntamientos, los artículos que se interesan adquirir o contratar y condiciones que han de regir.

Valladolid, 21 de Enero de 1937.—El Teniente Secretario, Angel García.

213

Comisión gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo adquirirse por compra directa y libre distintas clases de artículos de consumo para este Hospital Militar y Hospital de Sangre de Renedo de Esgueva y Clínica Militar de Segovia, para las atenciones de los mismos, por el presente se hace saber a cuantos interese, que pueden formular sus correspondientes ofertas, que se ajustarán en cantidades, clases, calidades y características que se determinan en el pliego de condiciones o según muestras que se encuentran a disposición de los que lo soliciten en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Hospital Militar, todos los días hábiles de diez a trece.

Las cantidades a adquirir serán las que se precisen para cubrir las necesidades de dichos Establecimientos.

La Comisión se reunirá el día 11 de Febrero próximo, a las once, en la Administración del mencionado Establecimiento.

La entrega de las ofertas puede hacerse en iguales días y horas señaladas anteriormente hasta el día anterior al designado para la reunión, y en este mismo día hasta las diez.

Valladolid, 20 de Enero de 1937.—De O. del Presidente, El Capitán Secretario, Vicente Llopis.

185

ACADEMIA DE ARTILLERIA E INGENIEROS

SUBASTA

Debiendo proceder a la venta en pública subasta de *dos* mulos y *dos* mulas de desecho que tiene este Centro, se hace presente que dicho acto tendrá lugar en la Plazuela del mismo a las once de la mañana del día 11 de Febrero próximo, siendo el importe de este anuncio de cuenta de aquel a quien se adjudiquen dichos semovientes.

Segovia, 19 de Enero de 1937.—El Comandante Jefe del Detall, Mariano Montalbán.

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 20 de Enero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	39,95
Libras	42,00
Dólares	8,55
Liras	45,00
Francos Suizos	196,50
Reichsmark	3,44
Belgas	144,30
Florines	4,66
Escudos	38,10
Peso moneda legal	2,50
Coronas Checas	30,00
Coronas Suecas	2,17
Coronas Noruegas	2,11
Coronas Danesas	1,87
Francos Marruecos	39,00

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	49,95
Libras	52,50
Dólares	10,70
Francos Suizos	245,50
Belgas	180,25
Florines	5,82
Escudos	47,65
Peso moneda legal	3,125
Francos Marruecos	49,00

21 de Enero

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	39,95
Libras	42,00
Dólares	8,55
Liras	45,00
Francos suizos	196,50
Reichsmark	3,44
Belgas	144,30
Florines	4,66
Escudos	38,10
Peso moneda legal	2,50
Coronas checas	30,00
Coronas suecas	2,17
Coronas noruegas	2,11
Coronas danesas	1,87
Francos Marruecos	39,00

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	49,95
Libras	52,50
Dólares	10,70
Francos suizos	245,50
Belgas	180,25
Florines	5,82
Escudos	47,65
Peso moneda legal	3,125
Francos Marruecos	49,00

IMPRENTA PROVINCIAL